



MENDOZA, - 6 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0026387/2017, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y la Empresa Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (IMPSA) en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 427/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la referida Empresa, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2884/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de marzo de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES y la EMPRESA INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (IMPSA), en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 427/2015-C.S., el cual tiene como objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la Empresa en un todo de acuerdo con la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 176

mr.
Ac. Esp. IMPSA (Convenios)



ANEXO I

-1-



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
U.N.CUYO

ACUERDO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS METALÚRGICAS PESCARMONA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA –IMPSA-

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Mgter. Claudia Alejandrina GARCÍA**, en adelante LA FACULTAD y por la Empresa **Industrias Metalúrgicas Pescarmona Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera – IMPSA-** en adelante LA EMPRESA, con domicilio en calle Rodríguez Pena 2451, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por Apoderado Legal Sr. **Ricardo Daniel LOPEZ**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones; bajo Convenio Marco Res. Nº 427/15, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de la EMPRESA en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos alumnos que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de la carrera licenciatura en Comunicación Social, que se cursa en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. El plazo de duración de cada práctica será fijado de común acuerdo entre las partes.

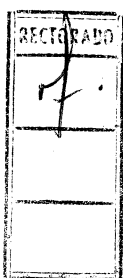
TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en “LA EMPRESA” la cual designará un responsable.

CUARTA: Son obligaciones de LA FACULTAD:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a LA EMPRESA cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

QUINTA: Son obligaciones de los PRACTICANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA EMPRESA, las normas internas de LA FACULTAD y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.



Res. Nº 176

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES
U.N.CUYO

- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA: Son obligaciones de LA EMPRESA:

- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a LA FACULTAD.
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

SÉPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y LA EMPRESA, tratándose además de una práctica profesional no rentada.

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde LA EMPRESA, por un profesional idóneo para la supervisión en terreno.

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

DECIMA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Ricardo Daniel LOPEZ
Industrias Metalúrgicas Pescarmona
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y
Financiera -IMPISA-

Fecha: 30/11/2017

Mgter. Claudia GARCÍA
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
UNCUYO

Fecha: 01/12/17

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 176